



**#Balta**

Tax & Legal



# NEWS

[www.balta.com.ec](http://www.balta.com.ec)

## RESOLUCIONES SRI

### REFORMAS A LA RESOLUCIONES REFERENTE A LA DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE IVA A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A través de las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC23-00000028 y NAC-DGERCGC22-00000029 de Septiembre 29 del 2023 que a la fecha del presente documento aún no ha sido publicada en el Registro Oficial; el Servicio de Rentas Internas (SRI) establece reformas a las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC20-00000059 y NAC-DGERCGC22-00000045, respectivamente; referente a la devolución automática de IVA a los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

----- XXX -----

Las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC23-00000028 y NAC-DGERCGC22-00000029 efectúa reformas a disposiciones generales y transitorias de las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC20-00000059 y NAC-DGERCGC22-00000045, respectivamente; referente a la **devolución automática de IVA a los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**. Los cambios son los siguientes:

- Se establece que además de la responsabilidad sobre la correcta información para la devolución automática de IVA que recae sobre adulto mayor, persona con discapacidad, representantes legales, sustitutos y **emisores de los comprobantes electrónicos**; estos últimos también serán **responsables respecto del monto del impuesto sobre el que la entidad financiera deberá realizar el cálculo de la retención.**
- El **plazo para que las entidades del sistema financiero nacional emisoras de tarjetas de crédito o débito realicen los ajustes**

**tecnológicos** para la devolución automática de **IVA a Adultos Mayores** pasa de **3 a 5 años** contados desde la vigencia de la Resolución (30 Septiembre 2020). En el caso de

**devolución automática de IVA para personas con discapacidad** se mantiene el **plazo de 3 años** contados desde Septiembre 27, 2020.

- Tanto para devolución automática de IVA a Adultos Mayores como a Personas con Discapacidad, se mantiene el hecho de que, **durante el período de ajuste tecnológico señalado en el párrafo anterior, el**

**IVA pagado por transacciones realizadas con tarjetas de crédito o de débito** deberá solicitarse la

**devolución de IVA por los canales de servicio del mecanismo de “Devolución por acto administrativo”;** para los demás medios de pago se encuentra **habilitada la devolución automática.**

- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial que a la presente fecha no ha sido efectuado, pero se espera que se realice en el mes de **Octubre 2023.**

----- XXX -----

En **Balta Ecuador**, nuestra misión es brindar servicios de consultoría de legal e impuestos de la más alta calidad para ayudar a nuestros clientes a alcanzar el éxito en un entorno empresarial complejo y en constante evolución.

Como expertos en la materia, entendemos que los **cambios legislativos y las regulaciones** pueden generar dudas e inquietudes. Por lo que nos comprometemos a ser su socio confiable y a proporcionar respuestas claras y precisas a todas sus preguntas. **Nuestro equipo de profesionales** altamente capacitados está aquí para guiarlo a través de cualquier desafío legal o fiscal que pueda enfrentar.

Si tiene alguna pregunta, inquietud o desea aprovechar nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos ansiosos por escuchar su consulta y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades empresariales.



Contáctanos



**Christian Baquerizo**  
Partner ■■■  
Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401



**Fernando Peralta I**  
Partner ■■■  
Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401

# #Balta



©2023 Balta Ecuador.  
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

[www.balta.com.ec/publicaciones](http://www.balta.com.ec/publicaciones)